



39200

**RESOLUCION NO 1332 DEL 23 DE MAYO DE 2019**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”.

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y :

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.



39200

**RESOLUCION NO 1332 DEL 23 DE MAYO DE 2019**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria

Que mediante Resolución 13939 del 27 de noviembre de 2018, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con Nit.822002132-5 para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO -DISCAPACIDAD**. Por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo de fecha 29 de noviembre del año de 2018.

Que a través de su representante legal la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** elevó solicitud de visita para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento mediante oficio del 10 de abril de 2019 con radicado E-2019 -193983 -8500 aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético (1cd).

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, el Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.



BIENESTAR  
FAMILIAR

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Casanare

Dependencia Oficina jurídica



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Casanare

39200

### RESOLUCION NO 1332 DEL 23 DE MAYO DE 2019

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** Para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado".

Que atendiendo al Lineamiento modelo de atención para restablecimiento de derechos , *acta de visita de licencia de funcionamiento* y al instrumento f28.p5,ivc\_formato\_hogares\_sustitutos\_discapacidad\_v4 expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, la directora del ICBF Regional Casanare designó el equipo Interdisciplinario para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante correo institucional de fecha 11 de abril de 2019 .

Para lo cual se emite por parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional el siguiente concepto: "*Por el cumplimiento del 100% de los requisitos verificados durante la visita a la sede **se recomienda otorgar renovación de la licencia de funcionamiento Bienal***".

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento f28.p5,ivc\_formato\_hogares\_sustitutos\_discapacidad\_v4 y en *acta de visita de licencia de funcionamiento de fecha 8 de mayo de 2019*, que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"**.

Que mediante Acta No 28 del 21 de mayo de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad una vez realizado el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la mezcla en la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** para las modalidades a) Hogar Sustituto en vulneración; b) Hogar Sustituto con Discapacidad; c) Intervención complementario en intervención de apoyo-apoyo psicológico especializado en Niños, niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; d) ) Intervención complementario en intervención de apoyo-apoyo

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Diagonal 9 No 8-85  
Teléfono: 6354521/6354586

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



39200

**RESOLUCION NO 1332 DEL 23 DE MAYO DE 2019**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”.

psicológico especializado en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010 “**Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platin”.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, la Dirección Regional del ICBF Casanare, procederá a **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con Nit **Nit.822002132-5**, para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas



39200

**RESOLUCION NO 1332 DEL 23 DE MAYO DE 2019**

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** Para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”.

y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal, por dos (2) años a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** identificada con **Nit.822002132-5** para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”**, en la sede administrativa y operativa, de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la persona Jurídica **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”**, de la ciudad de Yopal queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO -DISCAPACIDAD**.



39200

**RESOLUCION NO 1332 DEL 23 DE MAYO DE 2019**

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** Para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado".

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante esta dirección regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, en los términos del artículo 74 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

Dada en Yopal, Casanare a los 23 días del mes de mayo de 2019

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENNY GRISELA RINCÓN SERNA**  
Directora ICBF Regional Casanare

Revisó: Magali silva /Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Sulma Narváez /Abogado Grupo Jurídico



39200

### NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, Hoy veintisiete (27) de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 8:00 Am, ante la directora de ICBF Regional Casanare se notifica personalmente, a **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con C.C. No. 21.232.354, quien obra como representante legal de **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con Nit.822002132-5 ubicada en la sede administrativa y operativa de la calle 16 a Numero **No 26-80. Barrio los helechos**, municipio de Yopal, departamento de Casanare, el contenido de la Resolución No **RESOLUCION NO 1332 DEL 23 DE MAYO DE 2019** "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bial a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** Para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado".

Se le hace saber a la notificada que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de procedimiento y contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada copia de la resolución. **Y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a términos de ley para interposición de recursos.**

La Notificada.

*M. Mejía de Romero*  
**MARTHA MEJIA DE ROMERO**  
C.C. No. 21.232.354

La Notificadora.

*E. Magali Silva Plazas*  
**ELSY MAGALI SILVA PLAZAS**  
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Casanare

Proyectó: Sulma Narvaez mesa / Abogada G.J



39200

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

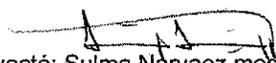
Yopal Casanare, 28 de mayo de 2019.

En la fecha, la suscrita coordinadora deja constancia que el acto administrativo **RESOLUCION NO 1332 DEL 23 DE MAYO DE 2019** "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** Para desarrollar la Modalidad **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado". Queda ejecutoriado a partir de la fecha.

Dado a que el día 27 de mayo de 2019, se notificó personalmente, a la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con C.C. No. 21232354, LA RESOLUCIÓN 1332 del 23 de mayo de 2019, quien obra como representante legal de **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** identificada con Nit.822002132-5 ubicada en la sede administrativa y operativa de la calle 16 a Numero No 26-80. Barrio los helechos, municipio de Yopal, departamento de Casanare, y la referida representante legal en la diligencia de notificación renunció a términos.

En constancia se firma

  
**ELSY MAGALY SILVA PLAZAS**  
Coordinador Grupo Jurídico.

  
Proyectó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G,J